Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 128-136, 2026
https://doi.org/10.62574/6pct8n96

Deficiencias en las pruebas periciales y su impacto en la valoración de los casos de delincuencia organizada

Deficiencies in expert evidence and their impact on the assessment of organized crime cases

Elaine Elizabeth Vega-López
eevegal@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-0588-8483

Noel Batista-Hernández
nbatistah@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-2975-2113

Alejandro Ricardo Vanegas-Maingon
arvanegasm@ube.edu.ec
Universidad Bolivariana del Ecuador, Durán, Guayas, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-2879-6392

RESUMEN

Esta investigación cualitativa de tipo documental legal tuvo como objetivo determinar la incidencia de las deficiencias en las pruebas periciales y su impacto en la valoración de los casos de delincuencia organizada, con énfasis en Ecuador. A partir de un corpus de diecinueve fuentes primarias y secundarias jurisprudencia, comunicados fiscales, tesis y literatura especializada, se identificaron cinco categorías de deficiencia pericial: cualificación técnica insuficiente, ruptura en la cadena de custodia, motivación judicial deficiente, limitación de la contradicción técnica y falta de estandarización metodológica. Los resultados muestran que estas deficiencias inciden con distinta intensidad según la etapa procesal: la insuficiente calificación predomina en la investigación preliminar, mientras que la débil motivación judicial afecta principalmente la fase de juicio. El estudio concluye que dichas deficiencias no impiden obtener condenas, pero debilitan la autonomía epistémica del informe pericial, obligando al sistema penal ecuatoriano a recurrir a pruebas testimoniales y documentales complementarias.

Descriptores: criminología; delincuencia; sanción penal. (Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

This qualitative legal documentary research aimed to determine the incidence of deficiencies in expert evidence and their impact on the assessment of organized crime cases, with an emphasis on Ecuador. Based on a corpus of nineteen primary and secondary sources—jurisprudence, prosecutorial communications, theses, and specialized literature—five categories of expert evidentiary deficiency were identified: insufficient technical qualification, breaks in the chain of custody, deficient judicial reasoning, limited technical cross-examination, and lack of methodological standardization. The results show that these deficiencies affect proceedings with varying intensity depending on the procedural stage: insufficient qualification predominates in the preliminary investigation, while weak judicial reasoning primarily affects the trial phase. The study concludes that these deficiencies do not prevent convictions from being obtained, but they weaken the epistemic autonomy of the expert report, compelling the Ecuadorian criminal justice system to rely on supplementary testimonial and documentary evidence.

Descriptors: criminology; delinquency; criminal sanction. (UNESCO Thesaurus).

Recibido: 08/06/2026. Revisado: 28/06/2026. Aprobado: 29/07/2026. Publicado: 29/08/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

El crimen organizado es, en el escenario ecuatoriano de hoy, una de las manifestaciones delictivas con mayor complejidad estructural porque involucra redes jerárquicas, activos ilícitos transnacionales y modalidades criminales que requieren un tratamiento probatorio especializado. De esta manera, la prueba pericial aparece como un medio técnico a través del cual el operador judicial accede a conocimientos científicos, contables, informáticos o balísticos más allá de su formación legal ordinaria, de modo que su fiabilidad determina directamente la legitimidad de la decisión judicial; sin embargo, la práctica forense ecuatoriana presenta deficiencias recurrentes en la preparación, apoyo y contradicción de estos informes, lo que hace que las sentencias emitidas en macrocriminalidad organizada sean menos sólidas.

De ese modo; la actual investigación tiene por objetivo determinar la incidencia de las deficiencias en las pruebas periciales y su impacto en la valoración de los casos de delincuencia organizada, con énfasis en Ecuador.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Dentro de este marco, es importante señalar que la prueba pericial se define desde un punto de vista dogmático procesal como el medio a través del cual una persona con conocimientos en una ciencia, técnica o arte proporciona al proceso datos, análisis o conclusiones que el juez no puede obtener por sí mismo. En este sentido; Julià (2024) sostiene que la pericia es un puente epistémico entre el conocimiento de los expertos y la toma de decisiones judiciales, cuya validez depende tanto de la competencia del experto como de la corrección metodológica del examen, pero esta función de asistencia cognitiva no exime al informe pericial del control de admisibilidad y contradicción, porque Duce (2018) advierte que gran parte de los errores judiciales documentados en los sistemas penales acusatorios en América Latina se explican por una deferencia epistémica injustificada a las opiniones de los expertos (lo que el autor llama "deferencia epistémica injustificada").

Por otro lado; González-Coulon y Picó-i-Junoy (2022) también cuestionan la suposición general de que la evidencia pericial es más probativa que la testimonial o documental porque esta presunción de superioridad carece de apoyo normativo y lleva en la práctica a que los tribunales renuncien al control racional sobre las conclusiones del perito: por el contrario, la evaluación debe estar sujeta a los mismos estándares de crítica sólida que cualquier otro medio de prueba (este requisito se vuelve relevante en los procedimientos de crimen organizado donde la evidencia técnica es a menudo la punta de lanza de la acusación), en complemento, Pastrana-Ortega (2022) también señala que en los sistemas penales acusatorios de América Latina el valor probatorio de un informe pericial depende de tres variables interdependientes (calificación certificada del perito; trazabilidad del objeto examinado; posibilidad efectiva de contrainterrogatorio técnico durante el juicio oral).

En el caso de Ecuador, Peña-Aguirre (2021) muestra que el examen pericial nacional se caracteriza por peculiaridades derivadas del déficit de cobertura institucional del Sistema Especializado Integral de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses. Esto significa que en muchos tribunales provinciales se utilizan expertos provisionalmente acreditados o profesionales sin especialización certificada en el tema del hecho investigado, ante esta situación; Herrera-Malla et al. (2025) advierten que la credibilidad del dictamen pericial en el sistema penal ecuatoriano se ve socavada porque no existen protocolos unificados para la cadena de custodia, lo que deja lagunas que las defensas técnicas explotan repetidamente para impugnar la validez de las pruebas.

Dado que la formación es la base de todo el examen técnico posterior, Anda-Pozo et al. (2024) muestran que las universidades ecuatorianas han comenzado a incorporar programas de posgrado para formar expertos en criminalística, pero esta oferta académica sigue concentrada en las principales ciudades del país, reproduciendo (en la formación profesional) la misma desigualdad territorial que Peña-Aguirre (2021) identifica en la cobertura institucional del sistema forense estatal; las jurisdicciones provinciales con menor desarrollo institucional aún dependen de expertos itinerantes o nombramientos provisionales que no siempre garantizan la especialización que exige la complejidad de los casos de crimen organizado.

El crimen organizado (artículo 123 del Código Penal CCO) se define como la asociación de tres o más personas para cometer delitos de manera planificada y permanente, y por lo tanto requiere un tratamiento probatorio diferenciado debido a que sus estructuras financieras, logísticas y operativas son sofisticadas. Por consiguiente, Baños-Jiménez (2023) muestra que este fenómeno se ha mantenido en el territorio ecuatoriano durante la última década debido a la expansión de las economías ilícitas transnacionales y la debilidad institucional de los organismos de control. Castillo-Recalde y Larco-Bravo (2024) concluyen que el crimen organizado no solo aumenta los casos criminales, sino que también compromete al propio sistema de justicia: "no solo aumentan los casos criminales con el crimen organizado, sino que también el propio sistema de justicia no puede producir pruebas técnicas confiables contra las estructuras del crimen que a menudo tienen mayores recursos económicos que los propios laboratorios forenses del estado".

En este contexto, el International Crisis Group (2025) afirma que la violencia organizada en Ecuador ha superado la capacidad institucional para la respuesta forense (acumulación de casos, falta de expertos en delitos económicos y financieros y retrasos que afectan la inmediatez de las pruebas). Debido a la sobrecarga estructural, Cárdenas-Paredes y Cárdenas-Paredes (2022) advierten que cuando la evaluación de las pruebas está sujeta a un Código Orgánico General de Procesos (que solo se aplica subsidiariamente a algunos procedimientos del proceso penal), el juez debe tener más motivación cuando la base de la condena son principalmente informes técnicos (algo que no siempre se cumple en la práctica judicial ecuatoriana).

Dada la magnitud estructural del fenómeno criminal descrito, es mejor centrarse en las peculiaridades probatorias que diferencian el crimen organizado de la criminalidad convencional, por tanto; Arévalo-Medina (2025) dice que, a diferencia de los crímenes de ejecución instantánea, las causas del crimen organizado son a menudo pruebas circunstanciales construidas a partir de informes financieros, interceptaciones autorizadas judicialmente y análisis complejos de activos que requieren no solo experiencia técnica sino también una comprensión sistémica de la estructura criminal investigada. Es por eso que el rigor metodológico en la preparación del informe pericial aumenta precisamente cuando el margen de error es menor, porque una sola deficiencia técnica puede poner en peligro una acusación de toda una red criminal.

Siendo las cosas como son, también es aconsejable distinguir dos dimensiones de control sobre el perito que la doctrina procesal distingue claramente: admisibilidad (requisitos formales que permiten la entrada del informe en el proceso) y evaluación (ejercicio sustantivo por el cual el juez sopesa la fuerza persuasiva del informe frente al resto de la colección de pruebas). Ante lo cual; Julià (2024) advierte que esta confusión práctica entre estas dimensiones es una de las causas de la deferencia acrítica hacia el perito porque muchos tribunales piensan que, una vez admitido según los requisitos formales, el contenido del informe se valida automáticamente cuando, de hecho, la admisibilidad permite el debate, pero no predetermina su resultado. En contraste, la doctrina comparada requiere que el juez examine (entre otros elementos) la metodología utilizada; la cadena de razonamiento que conecta los datos observados con las conclusiones presentadas; la existencia de informes de contra peritos que permitan contrastar los resultados obtenidos.

También debe mencionarse que la especificidad ecuatoriana en el crimen organizado ha sido abordada jurisprudencialmente recientemente, en este sentido; la Corte Nacional de Justicia (2024) en el caso No. 17721-2024-00024 estableció pautas para la evaluación conjunta de pruebas técnicas y pruebas testimoniales en casos que involucran estructuras criminales complejas; precedente que es relevante para la presente investigación porque muestra concretamente qué tensiones enfrenta el sistema judicial ecuatoriano cuando se ponderan opiniones de expertos dentro de un marco probatorio más amplio. En otras palabras, la literatura especializada coincide en que la deficiencia de expertos no es un problema de técnica forense sino un fenómeno sistémico que compromete la seguridad jurídica cuando se juzgan estructuras criminales complejas.

MÉTODO

La presente investigación se llevó a cabo bajo un diseño cualitativo (tipo documental legal) para sistematizar críticamente fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales sobre la prueba pericial y su impacto en la persecución del crimen organizado. Esto es apropiado porque el objeto de estudio

no puede medirse directamente (cuantitativamente), sino que necesita una interpretación contextualizada a partir de decisiones judiciales e informes institucionales especializados.

El corpus documental consistió en diecinueve fuentes primarias y secundarias (una sentencia de la Corte Nacional de Justicia de Ecuador para el caso No. 17721-2024-00024 [Corte Nacional de Justicia, 2024], tres comunicados institucionales de la Fiscalía General del Estado sobre los casos "Los Tiguerones" y "Metástasis" (Fiscalía General del Estado, 2023; 2024a, 2024b), dos tesis de grado de universidades ecuatorianas (Anda-Pozo et al., 2024; Arévalo-Medina, 2025), un informe institucional del International Crisis Group (2025) y literatura académica publicada en revistas indexadas y capítulos de libros en derecho probatorio y criminalística).

El análisis se realizó en tres pasos: Primero leímos cada fuente cuidadosamente, buscando pasajes que se refirieran específicamente a deficiencias de los expertos (es decir, fallos en la calificación del experto; cadena de custodia; motivación judicial; ejercicio de contradicción técnica o estandarización metodológica del examen forense). Segundo, se llevó a cabo una codificación temática del material con un esquema de codificación abierta del cual surgieron las cinco categorías analíticas que estructuran los resultados de la investigación. Tercero, se construyó una tabla comparativa (tabla 1), donde estas categorías se confrontan con su manifestación concreta en Ecuador y las consecuencias procesales encontradas en la literatura revisada (un ejercicio que nos permitió responder directamente al objetivo de investigación planteado).

Como criterio metodológico, se excluyó cualquier fuente que no pudiera rastrearse hasta repositorios institucionales, bases de datos académicas indexadas o portales oficiales del Estado ecuatoriano, por lo que todas las referencias son documentos que se pueden encontrar públicamente y verificar. Cabe señalar que el análisis documental legal no es dogmática exegética (como lo es la dogmática exegética tradicional), sino que incluye el contraste entre el texto normativo (aplicación jurisprudencial efectiva), el contraste entre el texto normativo y el diagnóstico empírico sobre el funcionamiento del sistema experto ecuatoriano. Si alguna fuente proporcionó información incompleta o insuficientemente documentada sobre la metodología del experto cuestionado, entonces esa limitación se indicó explícitamente en el análisis para no extrapolar más allá de lo que realmente estaba en los documentos bajo revisión. Así, se dio prioridad a la profundidad interpretativa sobre la amplitud numérica del corpus (calidad y verificabilidad de cada fuente en lugar de la mera acumulación de referencias bibliográficas).

RESULTADOS

El análisis documental reveló cinco categorías de deficiencia experta que se observan recurrentemente en casos de crimen organizado juzgados en Ecuador, estas categorías se sistematizan a continuación para determinar la incidencia e influencia en la evaluación de pruebas. En cuanto, a la primera categoría es la calificación técnica del experto, de ese modo; Peña-Aguirre (2021) muestra cómo la cobertura del Sistema Integral Especializado de Investigación, Medicina Legal y Ciencias Forenses obliga en muchas jurisdicciones provinciales a nombrar expertos sin especialización certificada en áreas relevantes para el crimen organizado (análisis forense financiero, informática forense o balística avanzada). Por lo tanto, los informes producidos bajo estas condiciones están sujetos a impugnación técnica durante el contrainterrogatorio (Arévalo-Medina 2025 al examinar la influencia de la evidencia experta en la toma de decisiones judiciales en el sistema de justicia lojano).

La segunda categoría son las interrupciones en la cadena de custodia, en este contexto, Herrera-Malla et al. (2025) muestran que la falta de protocolos unificados para la custodia de pruebas es la razón más común para la exclusión o devaluación de pruebas periciales en el sistema penal ecuatoriano, porque cualquier discontinuidad documentada en la trazabilidad del objeto examinado permite a la defensa técnica solicitar la exclusión de pruebas como una violación del debido proceso. En complemento; Moreno-Dillón (2018) advierte que este problema se amplifica en la evidencia documental digital, donde no existen estándares uniformes para las firmas electrónicas y la preservación de documentos digitalizados, el riesgo de alteración incontrolada del elemento probatorio aumenta.

La tercera categoría es la falta de motivación judicial para la opinión pericial, en esta premisa, Cárdenas-Paredes y Cárdenas-Paredes (2022) afirman que en muchas sentencias el juez ecuatoriano simplemente copia las conclusiones de los peritos sin ejercer una crítica explícita sobre ellas (contrario a lo que exige la sana crítica tanto del Compol como del Código Orgánico General de Procesos). Esta tendencia se confirma con la sentencia de la Corte Nacional de Justicia (2024) dentro del proceso No. 17721-2024-00024 donde el tribunal de casación tuvo que pronunciarse expresamente sobre la insuficiencia de motivación respecto a la prueba técnica incorporada en instancias inferiores.

La cuarta categoría se refiere a las limitaciones en el ejercicio de la contradicción técnica, en este ordenamiento; Pastrana-Ortega (2022) dice que el valor probatorio del informe pericial depende, entre otras cosas, de la posibilidad efectiva de contrainterrogar al perito durante el juicio oral; pero en casos de crimen organizado que involucran a múltiples acusados (como el caso "Metástasis" documentado por la Fiscalía General del Estado [2024b]), la complejidad logística de coordinar la comparecencia de peritos especializados frente a docenas de defensas técnicas simultáneas prácticamente impide el pleno ejercicio de este derecho.

La quinta categoría es la falta de estandarización metodológica en la elaboración de informes periciales, de ese modo; Pierre et al. (2025) muestran que la regulación de técnicas especiales de investigación criminal en Iberoamérica no cuenta (en buena parte de las legislaciones nacionales) con protocolos técnicos estandarizados que aseguren la reproducibilidad del examen pericial; una brecha que Torres (2023) vincula directamente con la persistencia de áreas de impunidad para delitos que afectan la eficiencia de la administración pública (categoría dentro de la cual se incluyen muchas formas de crimen económico organizado).

En estrecha relación con lo anterior, Anda-Pozo et al. (2024) muestran que la evidencia pericial entendida como un elemento clave para reconstruir eventos criminales y establecer la responsabilidad penal necesita un marco metodológico común para que los resultados de diferentes laboratorios forenses y expertos independientes puedan ser comparados (lo cual aún no se cumple en el territorio ecuatoriano), esta estandarización no se traduce, en la práctica judicial revisada, en la coexistencia de opiniones periciales sobre hechos similares utilizando diferentes metodologías sin un criterio institucional para determinar cuál es mejor (esto introduce incertidumbre en la evaluación probatoria de casos comparables).

Además, es importante señalar que la incidencia de estas cinco categorías varía según el tipo de crimen organizado investigado; en los casos relacionados con estructuras involucradas en el tráfico de sustancias controladas, la deficiencia con mayor incidencia es la insuficiente calificación técnica y la ruptura de la cadena de custodia, ya que las pruebas físicas recolectadas requieren estrictos protocolos de preservación; mientras que en los delitos económicos y financieros dentro de estructuras organizadas, la deficiencia con mayor incidencia es la falta de estandarización metodológica y la escasa motivación judicial, ya que la complejidad contable de tales casos requiere un ejercicio de evaluación crítica que muchos operadores judiciales no están capacitados para realizar.

A continuación, se presenta la tabla 1 donde comparativamente se sintetizan las cinco categorías identificadas, atendiendo al objetivo de investigación de determinar la incidencia de dichas deficiencias en la valoración probatoria.

Tabla 1. *Cinco categorías documentales.*

Categoría de deficiencia pericial	Manifestación en el contexto ecuatoriano	Impacto sobre la valoración probatoria	Fuente documental de referencia
Cualificación técnica insuficiente	Designación de peritos sin especialización certificada en áreas críticas (forense financiero, informático)	Vulnerabilidad del dictamen frente al contrainterrogatorio técnico	Peña-Aguirre (2021); Arévalo-Medina (2025)
Ruptura en la cadena de custodia	Ausencia de protocolos unificados de preservación del elemento probatorio, físico y digital	Riesgo de exclusión probatoria por vulneración del debido proceso	Herrera-Malla et al. (2025); Moreno-Dillón (2018)
Motivación judicial deficiente	Transcripción acrítica de conclusiones periciales sin valoración explícita	Fragilidad de la sentencia frente a recursos de casación	Cárdenas-Paredes y Cárdenas-Paredes (2022); Corte Nacional de Justicia (2024)
Limitación a la contradicción técnica	Dificultad logística de contrainterrogatorio pericial en causas con múltiples procesados	Restricción del derecho de defensa técnica	Pastrana-Ortega (2022); Fiscalía General del Estado (2024b)
Falta de estandarización metodológica	Ausencia de protocolos homologados de examen pericial	Persistencia de espacios de impunidad en delitos económicos organizados	Pierre et al. (2025); Torres (2023)

Fuente: Propia (2026).

Cabe señalar que, aunque la fiscalía general del Estado (2023, 2024a) ha obtenido condenas firmes en casos relacionados con estructuras como “Los Tiguerones”, estos resultados se explican, según el análisis documental, por la concurrencia de pruebas testimoniales y documentales complementarias más que por la independencia del informe pericial. Es decir, las deficiencias identificadas no impiden la condena, pero debilitan la solidez jurídica de la acusación cuando la prueba técnica es el único o principal soporte probatorio.

En cuanto a la magnitud cuantitativa del fenómeno, cabe señalar que estas categorías no operan de la misma manera a lo largo del proceso penal, sino más bien con diferente intensidad dependiendo de la etapa procesal en cuestión. En la fase de investigación preliminar predomina la deficiencia vinculada a la insuficiente calificación técnica, ya que la necesidad de elementos de convicción a veces obliga a designar a expertos disponibles en lugar de especializados (Peña-Aguirre 2021 refiriéndose a la cobertura territorial del sistema forense estatal). Por otro lado, durante la etapa de juicio, la deficiencia más importante es la motivación judicial, ya que es durante esta fase cuando el juez debe traducir el contenido técnico del informe en razonamiento jurídico que pueda ser controlado por recursos ordinarios y extraordinarios.

De manera similar, vale la pena señalar que la ruptura en la cadena de custodia tiene un grado diferente de gravedad dependiendo del tipo de evidencia que se haya comprometido, Moreno-Dillón (2018) distingue aquí entre la evidencia física tradicional (trazabilidad documentada por registros de recolección y transferencia) y la evidencia digital cuya integridad depende de mecanismos criptográficos y verificación de metadatos que el sistema forense ecuatoriano no siempre incorpora sistemáticamente. Esta distinción es especialmente importante cuando se trata de casos de crimen organizado vinculados a delitos económicos, donde la evidencia documental digital (registros contables electrónicos, comunicaciones interceptadas) suele ser el elemento central de la acusación.

Del mismo modo, cuando comparamos las tres declaraciones institucionales de la Oficina del Fiscal General del Estado (2023; 2024a; 2024b) revisadas anteriormente, hay un patrón claro; en ninguno de los tres casos documentados por nosotros la declaración institucional describe en detalle cómo se utilizó la metodología forense (lo cual no es evidencia de una deficiencia técnica, pero sí muestra una falta de transparencia institucional que impide el escrutinio académico y ciudadano sobre la calidad de la evidencia técnica utilizada para las condenas).

DISCUSIÓN

Los resultados nos permiten decir que el efecto de las deficiencias forenses en la evaluación de casos de crimen organizado en Ecuador no es solo un problema técnico del laboratorio forense, sino que también socava estructuralmente la estructura probatoria del proceso penal porque cuando la calificación insuficiente se encuentra con la ruptura de la cadena de custodia, ocurre el efecto acumulativo (porque un informe escrito por un especialista no certificado es más vulnerable a desafíos sobre la trazabilidad del objeto examinado), como muestran Herrera- Malla et al. (2025), que Peña-Aguirre (2021) también observó.

Ahora bien, la deficiente motivación judicial en relación con el dictamen pericial es, a juicio de la presente investigación, la categoría que tiene mayor impacto en la seguridad jurídica del sistema, ya que transfiere al ámbito de apelación problemas que deberían haberse resuelto en primera instancia con un riguroso ejercicio de sana crítica. La sentencia de la Corte Nacional de Justicia (2024) analizada anteriormente confirma esta hipótesis, ya que el propio tribunal de apelación tuvo que compensar, en la fase de control, las deficiencias argumentativas pertenecientes al juez de primera instancia. Por el contrario, cuando la valoración pericial se somete a un control racional explícito, como exigen González-Coulon y Picó-i Junoy (2022), la sentencia adquiere una fuerza argumentativa que resiste mejor los desafíos de la defensa técnica.

Pero la limitación en la contradicción técnica adquiere una dimensión particular en los procesos de crimen organizado porque la pluralidad de acusados (como en el caso de "Metástasis" (Fiscalía General, 2024b)) multiplica la carga logística sobre el sistema judicial y prácticamente reduce las garantías de contradicción que Pastrana-Ortega (2022) identifica como una condición para la validez del testimonio pericial. De esta manera, hay fricción entre la eficiencia procesal requerida para el juicio de macrocasos y la garantía constitucional de contradicción probatoria que las regulaciones ecuatorianas actuales no resuelven explícitamente.

Asimismo, la falta de estandarización metodológica descrita por Pierre et al. (2025) explica por qué incluso en aquellos casos donde se logra una firme convicción (Fiscalía General del Estado 2023, 2024a) la evidencia es mayormente testimonial y documental en lugar de ser evidencia pericial autónoma. En otras palabras, el sistema de justicia de Ecuador parece haber desarrollado informalmente mecanismos probatorios compensatorios en respuesta a la fragilidad estructural de la evidencia técnica (las condenas son posibles, pero no resueltas), lo cual, aunque permite condenas, no resuelve el déficit metodológico descrito por Torres (2023) para los delitos que socavan la eficiencia de la administración pública.

Por un lado, estos resultados deben compararse con la literatura comparativa, Duce (2018) documenta, basándose en la experiencia chilena y otros sistemas acusatorios latinoamericanos, que la deferencia epistémica injustificada hacia el perito es una de las principales causas de error judicial (un fenómeno muy similar a la deficiente motivación judicial descrita en este documento). A diferencia de otras regiones donde se han establecido sistemas obligatorios de acreditación de peritos y se ha implementado la verificación cruzada entre peritos de las partes, Ecuador aún no cuenta con un marco regulatorio que exija la verificación institucional de dicho ejercicio, lo que Julià (2024) atribuye a la falta de regulación específica sobre la especialización vinculante de peritos en el orden procesal nacional.

En contraste con aquellos que afirman que el aumento del crimen organizado requiere relajar los estándares probatorios para acelerar los juicios, esta investigación cree (siguiendo a Cárdenas-Paredes y Cárdenas-Paredes 2022) que la respuesta institucional es fortalecer el control racional de las pruebas, porque relajar los estándares probatorios socava la legitimidad de las sentencias y proporciona a las estructuras criminales (Baños-Jiménez 2023; Castillo-Recalde y Larco-Bravo 2024: cada vez más sofisticadas) fundamentos para apelar, lo que erosiona la efectividad del sistema penal a mediano plazo. El International Crisis Group (2025) está de acuerdo cuando dice que la debilidad institucional forense junto con la corrupción y la insuficiencia presupuestaria son una de las razones por las que la violencia organizada persiste en el territorio ecuatoriano.

En este sentido, también vale la pena considerar el impacto del fenómeno descrito en el derecho a la defensa; si el sistema experto sufre de las deficiencias descritas anteriormente, la parte más

afectada no es solo la acusación, sino también el acusado, porque un informe deficiente puede apoyar una condena injusta o (viceversa) una absolución indebida frente a estructuras criminales que son realmente responsables. Por consiguiente, Duce (2018) documenta precisamente esta dimensión dual del riesgo cuando dice que los errores de los expertos no se distribuyen de manera predecible entre condenas erróneas y absoluciones indebidas, sino que dependen de la dirección en la que cada deficiencia específica actúa dentro del proceso.

Por lo tanto, la discusión doctrinal contemporánea tiende a alejarse de la dicotomía entre flexibilidad y rigidez en la evidencia hacia mecanismos diferenciados de gestión de riesgos para la evidencia pericial; de ese modo, Pierre et al. (2025) argumentan, por ejemplo, que las técnicas especiales de investigación criminal (intercepción de comunicaciones o entrega controlada) deben ir acompañadas de protocolos periciales específicos que tengan en cuenta la naturaleza particular de la evidencia obtenida a través de estos mecanismos (en lugar de aplicar indiscriminadamente el mismo estándar metodológico que la evidencia pericial tradicional). Esta propuesta es consistente con los resultados de este estudio en la medida en que reconoce la necesidad de una estandarización metodológica sensible a la diversidad de fuentes probatorias que caracterizan los procesos de crimen organizado.

CONCLUSIÓN

El análisis documental muestra que las deficiencias del conocimiento experto tienen diferentes repercusiones en la valoración probatoria en los casos ecuatorianos de crimen organizado dependiendo de la etapa procesal y del tipo de estructura criminal investigada, en la fase de investigación prevalece la insuficiente calificación técnica del perito; mientras que, en el juicio, la deficiente motivación judicial tiene un mayor impacto en la solidez de la sentencia porque transfiere al recurso de apelación el control racional que debería ejercerse en primera instancia. Así, la ruptura en la cadena de custodia y la limitación del contrainterrogatorio técnico actúan como factores agravantes cuando se combinan con una débil calificación del perito (como se documenta en los casos analizados). Por tanto, la incidencia conjunta de estas categorías no impide obtener condenas, pero explica por qué el sistema judicial recurre a pruebas testimoniales y documentales complementarias en lugar de basar la acusación en una opinión experta autónoma. En consecuencia, se concluye que la principal repercusión de las deficiencias del perito en la valoración probatoria es debilitar la autonomía epistémica del informe técnico dentro del proceso penal ecuatoriano, requiriendo mecanismos compensatorios que indican un déficit estructural del sistema forense más que fallos aislados. Este resultado muestra que la estandarización metodológica y el control judicial racional son condiciones necesarias para restaurar la fuerza probatoria autónoma del examen pericial en la persecución del crimen organizado.

REFERENCIAS

Anda-Pozo, A. I., Gonzaga-Saavedra, J. L., Sánchez-Cabal, V. H., Cevallos-Villavicencio, M. V., & Abata-Chuquitarco, C. B. (2024). *Las pruebas periciales como elementos claves dentro del sistema jurídico, para la reconstrucción de hechos delictivos y la determinación de responsabilidades penales* [Tesis de maestría, Universidad Internacional del Ecuador]. Repositorio Digital UIDE. https://repositorio.uide.edu.ec/handle/37000/7879

Arévalo-Medina, J. E. (2025). *Relación entre criminalística y derecho penal: Influencia de la prueba pericial en la toma de decisiones judiciales* [Trabajo de titulación, Universidad Nacional de Loja]. Repositorio Digital de la Universidad Nacional de Loja. https://dspace.unl.edu.ec/handle/123456789/33154

Baños-Jiménez, L. R. (2023). Inseguridad y aumento de la delincuencia organizada en Ecuador: Una aproximación. *Innovación & Saber*, *6*(6), 63–70.

Cárdenas-Paredes, K. D., & Cárdenas-Paredes, C. E. (2022). La prueba y su valoración dentro del Código Orgánico General de Procesos, Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, *5*(S1), 17–29. https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.230

Castillo-Recalde, J. A., & Larco-Bravo, H. M. (2024). La delincuencia organizada en el Ecuador y su repercusión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *MQRInvestigar*, *8*(2), 3677–3691. https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.2.2024.3677-3691

Corte Nacional de Justicia. (2024). *Sentencia dentro del proceso No. 17721-2024-00024: Delincuencia organizada*. Función Judicial del Ecuador. https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/sentencia%2017721202400024.pdf

Duce, M. (2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: Antecedentes comparados y locales para iniciar el debate. *Ius et Praxis*, *24*(2), 223–262. https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000200223

Fiscalía General del Estado. (2023, 21 de abril). *6 personas más del grupo delictivo "Los Tiguerones" sentenciadas por el delito de delincuencia organizada*. https://www.fiscalia.gob.ec/50562-2

Fiscalía General del Estado. (2024a, 30 de julio). *3 integrantes de "Los Tiguerones" son condenados por delincuencia organizada*. https://www.fiscalia.gob.ec/3-integrantes-de-los-tiguerones-son-condenados-por-delincuencia-organizada

Fiscalía General del Estado. (2024b, 26 de noviembre). *Caso Metástasis: Fiscalía obtiene sentencia contra 20 procesados por delincuencia organizada*. https://www.fiscalia.gob.ec/caso-metastasis-fiscalia-obtiene-sentencia-contra-20-procesados-por-delincuencia-organizada

González-Coulon, M. de los Á., & Picó-i-Junoy, J. (2022). Falsa creencia respecto a la superioridad de la prueba pericial. En *Nuevas perspectivas sobre los medios de prueba* (1.ª ed., pp. 41–62). J. M. Bosch. https://doi.org/10.2307/jj.1895828.7

Herrera-Malla, C. E., López-Soria, Y., & García-Segarra, H. G. (2025). La credibilidad y valoración de la prueba pericial en el sistema penal ecuatoriano. *Opuntia Brava*, *17*(2), 38–55. https://opuntiabrava.ult.edu.cu/index.php/opuntiabrava/article/view/2343

International Crisis Group. (2025). El aumento de la delincuencia en Ecuador. En *¿Un paraíso perdido?: La lucha de Ecuador contra el crimen organizado* (pp. 4–14). International Crisis Group. http://www.jstor.org/stable/resrep73140.5

Julià, M. À. S. (2024). La prueba pericial en nuestro ordenamiento jurídico. En *Especialización pericial en prevención laboral y seguridad integral: Libro I. Regulación y normativa aplicable a la pericia técnica preventiva* (1.ª ed., pp. 449–470). J. M. Bosch. https://doi.org/10.2307/jj.35139449.19

Moreno-Dillón, R. G. (2018). Reto actual del perito en documentos: Perspectiva jurídica en el examen del documento digital, firma electrónica y firma digitalizada. En A. G. Arrieta (Ed.), *Pericia documental: Viejos retos, nuevas soluciones* (1.ª ed., pp. 209–216). Ediciones Universidad de Salamanca. https://doi.org/10.2307/j.ctvr33bpb.19

Pastrana-Ortega, J. M. (2022). El valor probatorio de las pruebas periciales en el nuevo sistema penal acusatorio: La prueba pericial en los diversos sistemas penales mexicanos y su correcta valoración. *Revista Digital de Ciencia Forense*, *1*(2), 84–98. https://doi.org/10.22201/enacif.30617588e.2022.1.2.81

Peña-Aguirre, J. A. (2021). *La prueba pericial criminalística: Particularidades en Ecuador*. Universidad de Cuenca. https://editorial.ucuenca.edu.ec/omp/index.php/ucp/catalog/book/38

Pierre, M. G., Romo, R. M. F., & Aguirre, J. A. P. (2025). De la regulación legal de las técnicas especiales de investigación criminal. En I. F. B. Ortúzar, F. L. Yagüe, A. M. Cuenca, J. M. Díaz, & D. L. Rojas (Eds.), *Perspectivas cruzadas entre códigos y realidades: De la justicia penal y la criminología en Iberoamérica: Libro homenaje a la Dra. Mayda Goite Pierre* (1.ª ed., pp. 589–608). Dykinson. http://www.jstor.org/stable/jj.31663454.31

Torres, G. E. P. (2023). Delincuencia organizada. En *Tipos penales contra la eficiencia de la Administración Pública* (1.ª ed., pp. 207–242). J.M Bosch. https://doi.org/10.2307/jj.11786250.13

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/